



INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, veintiuno (21) de enero del dos mil Veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular radicado con el No. 940014089002 - 2019 - 00193 - 00. **INFORMANDO:** Que se allegado memorial suscrito por el parte demandante, solicitando levantar la suspensión del proceso otrora, en razón a que se "ha incumplido la facilidad de pago otorgada". Sírvase proveer.

GLENDÁ M CASTILLO CASTILLO
SECRETRAI

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

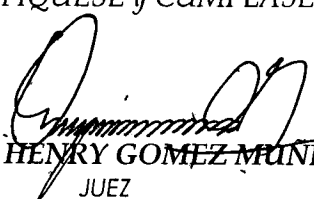
Inírida. - Guainía, veintidós (22) de enero del dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo preceptuado al artículo 163 de inciso primero del C.G.P el juzgado DISPONE:

1º. DECRETAR la reanudación, solicitada por el apoderado de la parte demandante y decretada mediante auto de fecha 06 de febrero de 2020, dentro del presente proceso adelantado por **COOPERATIVA COOTREGUA** quien actúa por medio de apoderado judicial y en contra de los señores **GERMAN SERGEIJ RODRÍGUEZ BARRERA Y DENIIS JULIAN MONTENEGRO ORTEGA**, a partir de la notificación del presente proveído. -

En consecuencia, levantar la suspensión de las medidas cautelares existentes, líbrense por secretaria los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es
notificada por anotación en
ESTADO No _____ Hoy__025
de enero de 2021

Glenda castillo castillo
Secretaria